

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

27 NOV. 2020

Bogotá D.C., _____

REF: 110014003043-2017-00906-00

Revisado el plenario se evidencia que por error involuntario se reprogramó de manera errónea la diligencia acomodada para el día 2 de diciembre de 2020 (fl. 148); lo anterior, por cuanto para ese día ya se encontraba dispuesta otra audiencia; así las cosas y teniendo en cuenta lo esgrimido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto del 30 de octubre de los corrientes, indicando que "se hace necesario reprogramar en los mismos términos la diligencia estipulada en proveído de febrero 13 de 2020 y para el día 5 de febrero del año 2021 a la hora de las 9:30 a.m.".

En todo lo demás continúa incólume la precitada determinación, Secretaria proceda de conformidad.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ

30 NOV 2020

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

83

CL


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

